

**CONVOCATORIA PARA INTEGRACIÓN DE CONSEJEROS
TÉCNICOS ALUMNOS AL CONSEJO TÉCNICO
PERIODO 2019-2021**

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los artículos 19, 20, 21 y 46 del Estatuto Universitario y en los Lineamientos para la integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros, los responsables del Proceso de Elección de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas emiten la presente.

C O N V O C A T O R I A

A los alumnos a fin de elegir a los Consejeros Técnicos Alumnos, Propietarios y Suplentes, de los grados escolares del 1° al 5° que integrarán el H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA.- Son responsables del proceso de elección el Director y los Consejeros Universitarios, Profesor y Alumno.

SEGUNDA.- Ejercerán el derecho a voto sólo los Alumnos que aparezcan en el padrón respectivo. El Director solicitará dicho padrón a la Secretaría General de la Universidad por lo menos una semana antes del inicio del proceso de elección. Al recibirlo, lo publicará durante tres días, señalando visiblemente que se hace para efectos de renovación del Consejo Técnico, dicha publicación se hará para conocimiento de los interesados, quienes, en su caso, deberán presentar por escrito las observaciones necesarias ante el Director, mismo que las someterá a consideración del H. Consejo Técnico, y ante la ausencia de éste, lo hará ante los responsables del proceso. La copia del acta de la sesión respectiva, con las modificaciones al padrón que se consideren procedentes, será enviada a la Secretaría General. Hechas las correcciones procedentes, se remitirá el nuevo padrón al Director para que lo dé a conocer a la comunidad universitaria de la dependencia, al inicio del proceso (publicación de la Convocatoria).

Si aún se advirtieran observaciones a éste último padrón, el H. Consejo Técnico deberá remitirlas con una antelación máxima de dos días hábiles previos a la fecha de votación.

TERCERA.- La elección del Consejero Alumno será mediante cédula y en caso de empate, se decidirá a favor del alumno que tenga mayor promedio en sus calificaciones.

CUARTA.- Será Consejero Propietario de cada grado aquel que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y el que obtenga el segundo lugar en la votación será, a su vez, el Consejero Suplente.

QUINTA.- Los alumnos podrán votar únicamente por el candidato que corresponda al grado académico que cursen y solamente podrán hacerlo aquellos que aparezcan en el Padrón, sin poder hacerse representar para este efecto.

SEXTA.- Para ser representante Alumno al H. Consejo Técnico se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser alumno regular y haber obtenido el año inmediato anterior un promedio de calificaciones no inferior a ocho o su equivalente.
- III. Haber aprobado por lo menos dos años anteriores en dependencias universitarias, salvo en el caso de las Preparatorias, así como en aquellas dependencias en que no exijan, para su ingreso, estudios universitarios;
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina que hubiesen sido sancionadas por las autoridades universitarias competentes; y
- V. No desempeñar cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del mismo.

Los documentos necesarios para acreditar los requisitos serán:

Para la fracción I copia y original de Acta de Nacimiento y/o del documento que acredite la nacionalidad mexicana, únicamente para su cotejo;

Para las fracciones II y III Memorándum de calificaciones y Constancia de Inscripción, emitidos por el área de Control Escolar de la dependencia en cuestión;

Para la fracción IV escrito bajo protesta de decir verdad; y

Para la fracción V constancia emitida por la Dirección de Personal de la Universidad.

SÉPTIMA.- Los aspirantes se registrarán por cada grado los días 24, 25 y 28 del mes de Octubre de 2019, de las 8:00 a las 18:00 horas.

OCTAVA.- Las solicitudes de registro de candidatos representantes al H. Consejo Técnico, deberán formularse por escrito ante la Dirección de la dependencia, personalmente por los aspirantes o por pronunciamiento a su favor, previamente autorizados por ellos.

NOVENA.- Las solicitudes deberán ser acompañadas por los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados. El término para el registro de candidatos será de tres días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria, y únicamente serán recibidas por alguno de los responsables del proceso en la Dirección de la dependencia.

La documentación inmediatamente al ser entregada, se introducirá en sobre cerrado a la vista para su posterior valoración.

DÉCIMA.- Los responsables del proceso se reunirán el día de la conclusión del registro, esto es el 28 de Octubre del año en curso, para que después del cierre se analice el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.

El Director dará a conocer a la comunidad universitaria de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, al siguiente día hábil a partir del cierre de registro, los nombres de los candidatos, especificando el grado que aspiran a representar. Solamente serán publicados los nombres de las personas que cumplan los requisitos establecidos.

DÉCIMA PRIMERA.- Los candidatos registrados podrán difundir sus planteamientos e inquietudes de carácter académico en torno a la dependencia, dentro de un marco de respeto, por un periodo de dos días hábiles, a partir de la publicación de su registro, siendo éstos el 29 y 30 del mes Octubre de este año. Concluido el proceso, los candidatos se abstendrán de realizar cualquier acto de proselitismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al día hábil siguiente, el 31 de Octubre del año en curso, se llevará a cabo la votación de 8:00 a 18:00 horas. Los votantes podrán identificarse con credencial para votar con fotografía, licencia de conducir, pasaporte o credencial expedida por la Universidad. Los votos se depositarán en las urnas correspondientes para cada grado académico.

Tratándose de personas que aparezcan en los padrones con sede en Morelia, sus opiniones serán depositadas en las urnas ubicadas en las instalaciones designadas por los responsables del proceso de la dependencia; mientras que tratándose de personas adscritas a sedes foráneas, serán emitidas en las Unidades Profesionales o en la sede Morelia, de acuerdo a la siguiente distribución establecida por el H. Consejo Técnico, atendiendo al padrón respectivo y la presente convocatoria.

Sede	Nodo
Morelia	Ario del Rosales Cuitzeo La Piedad Marcos Castellanos Uruapan Zacapu Puruándiro Sahuayo
Lázaro Cárdenas	Arteaga Coalcomán Lázaro Cárdenas Mújica
Ciudad Hidalgo	Ciudad Hidalgo Huetamo Tlalpujahuá Tuxpan Zitácuaro

DÉCIMA TERCERA.- Cada candidato podrá nombrar hasta tres observadores, uno con sede en Morelia y uno por cada Unidad Profesional, para el proceso de votación y escrutinio, mediante escrito ante los responsables del proceso, hasta un día antes de la votación.

DÉCIMA CUARTA.- Los responsables levantarán el acta respectiva, señalando en la misma el número de boletas recibidas para cada representación; los nombres de los observadores designados por los candidatos, así como cualquier circunstancia que consideren pertinente.

DÉCIMA QUINTA.- Inmediatamente después de concluida la votación, los responsables del proceso iniciarán el escrutinio correspondiente, el que se hará en la misma dependencia y en presencia de los observadores designados por cada candidato.

DÉCIMA SEXTA.- Una vez realizado el escrutinio se levantará el acta respectiva, la que debidamente firmada y sellada se conservará en la dependencia de que se trate; el resultado se comunicará a la comunidad y a la Secretaría del H. Consejo Universitario para su debido conocimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los casos no previstos serán resueltos por los responsables del proceso.

DÉCIMA OCTAVA.- Los casos de inconformidad derivados del proceso de elección se harán valer en un plazo no mayor de dos días hábiles ante el Director, quien convocará de inmediato a los responsables del proceso y a los Consejeros no impugnados si hubieren, para que todos en conjunto analicen y resuelvan sobre los mismos, si no, sólo lo harán los responsables del proceso.

DÉCIMA NOVENA.- En el supuesto anterior, el Consejero impugnado no ejercerá el cargo hasta que se resuelva el caso. Mientras tanto, el Consejo Técnico actuará válidamente si existe mayoría de Consejeros no impugnados.

VIGÉSIMA.- El Director de la dependencia citará al H. Consejo Técnico en un plazo no mayor de cinco días hábiles para su instalación formal.

Morelia, Mich., a 24 de Octubre de 2019.



Dr. Evaristo Galeana Figueroa
Director



M.F. Rafael Mora Ramos
Consejero Universitario Profesor



C. Marisol Duarte Medina
Consejera Universitaria Alumna